



Creando tierra de oportunidades

Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

CONTRATO MENOR CUANTÍA OBRAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN Y EL INGENIERO FERNANDO PATRICIO ARCE SACOTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MUROS Y BORDILLOS DESDE EL SECTOR CRUZ VERDE HASTA EL RESTAURANTE LAS PALMERAS EN LA CALLE CARLOS ARÍZAGA VEGA, PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín**, representado por el **Abogado Wellington Martín Berrezueta Bojorque**, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra, el Ingeniero Fernando Patricio Arce Sacoto, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MUROS Y BORDILLOS DESDE EL SECTOR CRUZ VERDE HASTA EL RESTAURANTE LAS PALMERAS" EN LA CALLE CARLOS ARÍZAGA VEGA, PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía, mediante Resolución Nro. GADPSJ-044-2018 para **"CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MUROS Y BORDILLOS DESDE EL SECTOR CRUZ VERDE HASTA EL RESTAURANTE LAS PALMERAS" EN LA CALLE CARLOS ARÍZAGA VEGA, PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 750105 correspondiente a **"OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS"**, conforme consta en la certificación conferida por la Ingeniera Comercial Elva Suárez Contreras, secretaria tesorera del Gobierno Parroquial San Joaquín, mediante documento CER-PRES-GADSJ2018-066, de fecha 05 de noviembre de 2018, por un valor de \$ 133,146.44 dólares americanos.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el día 12 de noviembre del año 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Abogado Wellington Martín Berrezueta Bojorque en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución Nro. 051-2018 de fecha 10 de diciembre



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec
Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

del 2018, adjudicó el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MUROS Y BORDILLOS DESDE EL SECTOR CRUZ VERDE HASTA EL RESTAURANTE LAS PALMERAS" EN LA CALLE CARLOS ARÍZAGA VEGA, PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, al oferente Ing. Fernando Patricio Arce Sacoto.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías de fiel cumplimiento y de buen uso del anticipo presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación emitida por la Ing. Elva Suárez, Secretaria-Tesorera de la Entidad, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN, DEL CANTÓN CUENCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y BORDILLOS DE LA VÍA CARLOS ARÍZAGA VEGA DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MUROS Y BORDILLOS DESDE EL SECTOR CRUZ VERDE HASTA EL RESTAURANTE LAS PALMERAS" EN LA CALLE CARLOS ARÍZAGA VEGA, PARROQUIA SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 127,700.75 (ciento veinte y siete mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América con 75/100), más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

1		VEREDAS Y BORDILLOS	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	\$127.700,75
1.001	501014	Replanteo y Nivelación	ml	1.276,50	\$0,83	\$1.059,50
1.002	501728	Excavación a máquina material sin clasificar con retroexcavadora 0-2m (NEVI-12-303)	m3	1.760,00	\$1,82	\$3.203,20
1.003	501076	Excavación manual material sin clasificar (MDC-CAP5)	m3	400,00	\$11,57	\$4.628,00
1.004	552059	Cargada de material a mano	m3	100,00	\$7,71	\$771,00
1.005	5018FT	Cargada de Material a maquina (MDC-CAP5)	m3	2.160,00	\$1,90	\$4.104,00
1.006	501127	Transporte de materiales hasta 6 km, lugar determinado por el Fiscalizador (NEVI-12-309)	m3	2.160,00	\$2,44	\$5.270,40
1.007	501128	Sobrecarreo de materiales para desalojo, incluye pago en escombrera, Distancia > 6 Km	m3-km	43.200,00	\$0,21	\$9.072,00
1.008	501081	Relleno compactado con material de mejoramiento (MDC-CAP5)	m3	440,00	\$26,48	\$11.651,20
1.009	502A4Q	Replanteo de Piedra, e=15 cm (MDC-CAP5)	m2	2.170,05	\$8,11	\$17.599,11
1.010	501BJZ	Bordillo incorporado de 10x30 cm, f'c = 240kg/cm2 (MDC-CAP5)	ml	1.276,50	\$10,22	\$13.045,83
1.011	501BK0	Losa de hormigón simple e = 7 cm, f'c = 240 kg/cm2 (MDC-CAP5)	m2	2.170,05	\$13,67	\$29.664,58
1.012	501082	Curado de superficie con aditivo químico (MDC-CAP5)	m2	2.170,05	\$0,62	\$1.345,43
1.013	502ALK	Corte y sellado de juntas (MDC-CAP5)	ml	744,63	\$2,96	\$2.204,09
1.014	501A03	Mampostería de piedra con mortero 1:4 (MDC-CAP5)	m3	150,00	\$95,09	\$14.263,50
1.015		Demolición y desalojo de estructuras	m2	800	\$4,12	\$3.296,00
1.016		Malla electrosoldada R-84	m2	2233,875	\$2,92	\$6.522,92
					Subtotal	\$127.700,75
					12% IVA	\$15.324,09
					TOTAL	\$143.024,84

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de **quince (15) días**, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de \$ 38,310.23 correspondiente al **30%** del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el **setenta por ciento (70%)**, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas **MENSUALES**, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de **cinco (5) días** después de finalizado el **MES**, la fiscalización, en el término de **diez (10) días** la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

dentro del **plazo de diez (10) días** contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los **cinco (5) primeros días laborables** de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el **MES** anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. - La que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista. Esta se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

Garantía de buen uso del anticipo. - Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **noventa (90) días**, contados a partir de **la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

Régimen de multas. –

8.1 "El porcentaje para el cálculo de las multas lo determina la entidad en el presente documento en función del incumplimiento del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción."

Las multas se determinan de acuerdo al porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, en sujeción a lo establecido en el inciso segundo del Art. 71 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, publicado en el Registro Oficial número 150 del 29 de diciembre de 2017.

- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará la multa del **uno por mil (1‰)** del valor correspondiente al porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes.

- Por no presentar el cronograma valorado de trabajo la contratante sancionará al contratista con una multa del **tres por mil (3‰)** del valor total contratado.

- Por no permanecer el libro de obra en la obra, la contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2‰)** del valor total contratado.

- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **dos por mil (2‰)** del valor total contratado, por cada día que no se encuentre llenado el libro de obra.

- La entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **dos por mil (2‰)** del valor total contratado, por cada día que el residente de obra no se encuentre en los frentes de trabajo (en la obra).

- Si no entrega las planillas a fiscalización dentro de los 5 primeros días laborables de cada mes, la contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2‰)** del valor correspondiente, al porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes, hasta la fecha en que entregue la planilla, en cada período mensual.

- Si no acata las órdenes del fiscalizador del contrato, la entidad contratante sancionará al contratista con una multa del **tres por mil (3‰)** del valor total contratado, por cada vez que se suscite este incumplimiento.

- Si obstaculiza los trabajos de otros contratistas o de los trabajos de la contratante o terceros independientes del contratista se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3‰)** del valor total contratado.

- De no encontrarse en obra el equipo mínimo propuesto en la oferta o retirar el equipo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3‰)** del valor total contratado.



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

- De no encontrarse en obra el personal mínimo propuesto en la oferta o retirarlo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa diaria del **tres por mil (3%)** del valor total contratado.
- Por cada vez que el contratista se negara a retirar y reemplazar al personal de obra que no califique; personal que a criterio del fiscalizador o del administrador del contrato no cumplen con la experiencia necesaria para realizar determinada actividad, o que los trabajos encomendados a éstos estén defectuosos, mal ejecutados o no cumplen con las mejores técnicas y prácticas constructivas determinadas en las especificaciones técnicas del presente contrato; la entidad contratante sancionará al contratista con una multa diaria del **dos por mil (2%)** del valor total del contrato, hasta que se realice el reemplazo solicitado.
- Se impondrá la multa del **uno por mil (1%)** del valor correspondiente al porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes, por incumplimiento en el avance de los trabajos, de conformidad con el cronograma valorado presentado por el contratista y aprobado por la Fiscalización. El cumplimiento mínimo deberá ser superior al 80% del avance correspondiente al mes evaluado más el 100% del avance acumulado del periodo anterior.
- Se impondrá la multa del **uno por mil (1%)** del valor total contratado, por cada día que pase sin que el contratista solicite se proceda a la Recepción del contrato tanto para la recepción provisional como para la recepción definitiva, estableciendo como término máximo para que el contratista solicite tal recepción, diez días, contados para la recepción provisional desde el día que se termina los trabajos, cuya constancia se deja en el libro de obra respectivo; y para la recepción definitiva el mismo término contado desde que transcurrieron seis meses de la recepción provisional.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El presente proceso de contratación **NO** contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al Arq. Edgar Naranjo, Asesor Técnico Institucional, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Telefax: 4177695 correo electrónico: info@gadsanjoaquin.gob.ec

Dirección página Web: www.gadsanjoaquin.gob.ec

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia San Joaquín, Calle Carlos Arizaga Vega y calle sin nombre, a 60 metros de la plaza central; teléfono 0724177695; correo electrónico info@gadsanjoaquin.gob.ec

El contratista: Cantón Cuenca: Calle Gabriel Carrasco s/n. Telf. 4100100. Correo electrónico: ferarcesacoto@gmail.com.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en el despacho del Gobierno Parroquial de San Joaquín, a 19 de diciembre de 2018.


Ab. Wellington Berrezueta Bojorque
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN**




Ing. Fernando Patricio Arce Sacoto
EL CONTRATISTA